



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Código: POAPEC-02

Emisión: Mayo, 2025

Revisado: N/A

Revisión No: 00

Página 1 de 8



UNAPPEC
ESCUELA DE IDIOMAS

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Grupo APEC

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Código: POAPEC-02
		Emisión: Mayo, 2025
		Revisado: N/A
		Revisión No: 00
		Página 2 de 8

I. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer la posición institucional de Acción Pro-Educación y Cultura (APEC) y sus entidades afiliadas —Universidad APEC (UNAPEC), Fundación APEC de Crédito Educativo (FUNDAPEC), Centros APEC de Educación a Distancia (CENAPEC) y Promoción APEC (PROMAPEC)—, en lo adelante Grupo APEC, reafirmando su compromiso con una gestión íntegra, fundamentada en principios éticos y de responsabilidad social, alineada con su vocación de servicio a la sociedad.

En coherencia con su Código de Ética, así como su Misión, Visión y Valores institucionales, esta Política de Conflictos de Interés tiene como objetivo prevenir y orientar el manejo de situaciones en las que intereses personales pudieran entrar en conflicto con los deberes institucionales, en perjuicio de la comunidad educativa. Asimismo, para promover una cultura organizacional basada en la transparencia y el cumplimiento normativo.

II. ALCANCE

El Grupo APEC actúa con total imparcialidad y no permite que intereses personales interfieran en el cumplimiento de sus responsabilidades educativas. Toda situación que represente un posible conflicto de interés será evaluada rigurosamente, y se adoptarán las medidas correctivas o disciplinarias correspondientes. Estas acciones pueden incluir desde sanciones internas hasta la desvinculación laboral, la terminación de contratos en el caso de colaboradores externos o contratistas, así como sanciones académicas para los estudiantes involucrados.

Las medidas establecidas en esta política podrán aplicarse a los siguientes grupos:

- **Personal administrativo**, incluyendo funcionarios, colaboradores y personas vinculadas a la institución.
- **Docentes**, en todas sus categorías.
- **Estudiantes**, particularmente aquellos involucrados en actividades como la participación en comités, la toma de decisiones o la gestión de recursos.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Código: POAPEC-02
		Emisión: Mayo, 2025
		Revisado: N/A
		Revisión No: 00
		Página 3 de 8

- **Terceros**, como proveedores, contratistas o visitantes que mantengan vínculos o relaciones con representantes del Grupo APEC.

III. TERMINOS Y DEFINICIONES

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones familiares, personales, profesionales, financieras u otras, interfieren o pueden interferir con la objetividad, imparcialidad o lealtad del colaborador hacia la institución. En este sentido, el Grupo APEC reconoce las siguientes clasificaciones de conflicto de interés:

- **Real:** Se presenta cuando el funcionario, colaborador o relacionado enfrenta un conflicto concreto y existente.
- **Potencial:** Se refiere a situaciones en las que el funcionario, colaborador o relacionado podría enfrentarse a un conflicto de interés en el futuro.
- **Percibido:** Ocurre cuando, aunque no exista un conflicto real, la situación puede parecer conflictiva ante terceros.

Asimismo, los conflictos de interés pueden definirse según su origen:

- **Directo:** El conflicto involucra directamente al funcionario, colaborador o relacionado con el Grupo APEC.
- **Indirecto:** El conflicto surge por la relación cercana o vínculo con un familiar inmediato u otra persona allegada al funcionario, colaborador o relacionado con el Grupo APEC.

Otros lineamientos para la prevención de conflictos de interés:

- Si se identifica un conflicto de interés, el funcionario, colaborador o relacionado involucrado deberá abstenerse de participar en discusiones o decisiones relacionadas con el caso.
- Quien se vea involucrado en un conflicto de interés no debe acceder a información privilegiada ni confidencial vinculada al asunto, y mucho menos utilizarla para beneficio personal.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Código: POAPEC-02
		Emisión: Mayo, 2025
		Revisado: N/A
		Revisión No: 00
		Página 4 de 8

- Es responsabilidad del funcionario, colaborador o relacionado declarar de forma transparente y oportuna cualquier conflicto de interés, actual o pasado, en el que haya estado involucrado.
- Durante el proceso de resolución de un conflicto de interés, el involucrado deberá colaborar proactivamente con las instancias correspondientes, con el fin de aclarar cualquier duda sobre su posible participación en el asunto.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA O BASE LEGAL

La Política de Conflictos de Interés se sustenta en una serie de principios y normativas que permiten su aplicación efectiva y amplían su alcance dentro del Grupo APEC. Para garantizar su coherencia e integración institucional, esta política se articula y complementa con los siguientes instrumentos:

- Código de Ética y Conducta.
- Política Anticorrupción.
- Política de Regalos y Atenciones.
- Política para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Normativas internas de APEC y sus entidades afiliadas.
- Legislaciones vigentes de la República Dominicana en materia de Conflicto de interés.
- Política asociada a relaciones interpersonales en el Grupo APEC.

Estos documentos establecen el marco ético, legal y operativo que rige la conducta esperada de los colaboradores, y refuerzan el compromiso institucional con la transparencia, la integridad y la prevención de situaciones que puedan comprometer la objetividad en la toma de decisiones.

V. ASPECTOS GENERALES

La Política de Conflictos de Interés que asume el Grupo APEC establece los siguientes principios y pautas de actuación, con relación a este tipo de conflictos:

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Código: POAPEC-02
		Emisión: Mayo, 2025
		Revisado: N/A
		Revisión No: 00
		Página 5 de 8

- En el Grupo APEC la prevención de los conflictos de interés se basa en el principio de anteponer los intereses del Grupo por encima de los intereses personales de cualquier funcionario, colaborador o relacionado.
- Las actividades del Grupo APEC se realizarán siempre sobre la base de proteger primordialmente los derechos e intereses legítimos de todos sus grupos de interés, bajo el principio de igualdad de trato y no discriminación.

VI. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera conflicto de interés cualquier relación que se genere en el entorno laboral entre colaboradores y otros grupos de interés de la institución. En este contexto, el término relación incluye:

- Relaciones de pareja
- Noviazgo
- Matrimonio o unión libre

Por lo tanto, cualquier conflicto de interés derivado de relaciones personales debe ser declarado mediante el formato correspondiente. Adicionalmente, se establecen las siguientes disposiciones:

- Privacidad y actividades externas: El Grupo APEC respeta la privacidad de sus colaboradores y su derecho a participar en actividades profesionales legítimas fuera del entorno laboral, siempre que estas no afecten su rendimiento ni contravengan un posible pacto de exclusividad con otra institución.
- Concurrencia desleal: No se permite ningún tipo de concurrencia desleal. Para que exista esta figura no es necesario que se haya causado un daño concreto o perjuicio económico al Grupo APEC; basta con que exista un riesgo o potencial perjuicio para que el hecho se considere un conflicto de interés.
- Aplicación en períodos de inactividad: La prohibición de concurrencia desleal se mantiene vigente incluso durante períodos de suspensión laboral o inactividad, como vacaciones, licencias, excedencias, suspensiones de empleo o incapacidad temporal.



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Código: POAPEC-02

Emisión: Mayo, 2025

Revisado: N/A

Revisión No: 00

Página 6 de 8

- Transparencia institucional: El Grupo APEC garantiza transparencia ante cualquier autoridad u organismo regulador que solicite información relacionada con conflictos de interés. En este sentido, queda prohibido el uso de la institución como plataforma para promover intereses externos —comerciales u otros— en beneficio de familiares o personas cercanas.

En la gestión de actividades que pudieran representar un potencial conflicto de interés, los órganos de gobierno o instancias internas actuarán siempre con imparcialidad y profesionalismo.

Relación con terceros

El Grupo APEC promueve que las empresas o entidades con las que mantiene relaciones comerciales desarrollen y apliquen programas éticos alineados con nuestros estándares institucionales. En caso de incumplimiento de estas políticas u obligaciones contractuales, se tomarán las medidas correspondientes.

VII. SANCIONES

El incumplimiento de esta política puede conllevar sanciones administrativas, civiles o penales, según la gravedad del caso. Están expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Omitir o falsear información relacionada con conflictos de interés.
- Favorecer a familiares o personas allegadas en procesos de selección, contratación o evaluación académica.
- Utilizar información privilegiada para obtener beneficios personales o para terceros.

Las sanciones aplicables incluyen:

- Amonestaciones por escrito.
- Reasignación de funciones o cambio de puesto.
- Suspensión o desvinculación, en casos graves.
- Acciones legales, si el conflicto de interés genera daños al Grupo APEC.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS	Código: POAPEC-02
		Emisión: Mayo, 2025
		Revisado: N/A
		Revisión No: 00
		Página 7 de 8

VIII. MECANISMOS DE REPORTE

Con el objetivo de garantizar una implementación efectiva de esta política, se establece que todos los funcionarios, colaboradores o relacionados del Grupo APEC tienen la responsabilidad de reportar cualquier situación que contravenga sus disposiciones, tan pronto como identifiquen y confirmen la ocurrencia de un acto indebido.

Para tales fines, está disponible el servicio de ayuda ética, a través del cual se pueden presentar denuncias de manera anónima, si así lo desea. En caso de optar por realizar una denuncia, esta será tratada con la más estricta confidencialidad, asegurando la protección del denunciante contra cualquier tipo de represalia.

Los canales de denuncia disponibles son los siguientes:

Web : www.diloseguro.com/apec
Teléfono : (829) 946-1278
Correo electrónico : eticaapec@diloseguro.com

IX. ANEXO

Anexo 1. Declaración de Conflictos de Interés

Declaración de Conflicto de Interés

DECLARO: Que, como colaborador de APEC, cumplo con todos los compromisos y disposiciones derivadas del contrato de trabajo, especialmente con la dedicación laboral que me corresponde y con las previstas en el Código de Ética, en consecuencia, declaro:

1. Adicional a la relación laboral que tengo con APEC, actualmente mantengo a título personal con otras personas y/o empresas, vínculo de tipo:
 - a. Comercial (proveedores de bienes y servicios) Si No
 - b. Civil (por prestación de servicios) Si No
 - c. En caso haber marcado “Si”, escriba con quién: _____
2. Actualmente mi cónyuge / compañero(a) permanente mantiene con APEC un vínculo:
 - a. Laboral Si No
 - b. Comercial (proveedores de bienes y servicios) Si No
 - c. Civil (por prestación de servicios) Si No



POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Código: POAPEC-02

Emisión: Mayo, 2025

Revisado: N/A

Revisión No: 00

Página 8 de 8

3. Actualmente tengo familiares y/o allegados (entiéndase toda persona con la que el colaborador tiene un vínculo especial, como por ejemplo: parientes directos, primos, novio (a), padre/madre de mi hijo/a, pareja informal, amigos, tíos políticos, familiares de su cónyuge), que mantiene con APEC el vínculo:

- a. Laboral Sí No
- b. Comercial (proveedores de bienes y servicios) Sí No
- c. Civil (por prestación de servicios) Sí No

4. Indico cualquier situación o actividad adicional que no está relacionada con los temas anteriores y que puede conllevar a un posible conflicto de intereses en base a los puntos contenidos en el Código de Ética (en los casos que no aplique, márkelo):

- a. No Aplica
- b. Describa la situación:

Lugar y fecha: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

Firma: _____

C.C. Expediente del Colaborador

X. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Descripción del Cambio	Fecha	Responsable
00	Elaboración de documento en colaboración con Equipo de Especialistas de Sistemas de Gestión.	Mayo, 2025	Araminta Astwood